

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504643
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. Falta de respuesta reclamación complemento retributivo

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 01/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504643, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a su escrito presentado ante el Ayuntamiento de Valencia el 05/02/2025 reclamando la revisión del factor de especial dificultad del complemento específico para el personal subalterno del departamento Espai Dones i Igualtat, donde presta servicio.

El 01/12/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Valencia un informe detallado y razonado sobre los hechos que han motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado.

El 19/12/2025 recibimos el informe del Ayuntamiento de Valencia en el que nos indicaban que *“De conformidad con el citado informe y atendido lo acordado en la Mesa General de Negociación, se da traslado a la Sección de Plantillas para su tramitación en el expediente de Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, encontrándose en la actualidad en tramitación y, prevista su aprobación durante la segunda o tercera semana del mes de enero del próximo ejercicio presupuestario con efectos económicos y jurídicos de 1 de enero de 2026.*

Ello, sin perjuicio de la regularización de las retribuciones de la interesada con efectos de carácter retroactivo desde el acuerdo de aprobación en Mesa General de Negociación de la asignación al puesto del citado complemento de desempeño “DESS” (06/02/2025), el cual será tramitado en expediente individualizado a partir del ejercicio 2026.”

Dimos traslado de este informe a la persona titular de la queja y el 23/12/2025 tuvo entrada en esta institución el escrito de la persona titular de la queja por el que plantea su discrepancia con los efectos previstos para el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo por la que se acepta la solicitud expuesta en su escrito de 05/02/2025.

La alegación planteada es una cuestión de legalidad ordinaria que no afecta al objeto de la investigación de esta queja que era la obtención de respuesta a su solicitud.

Además, de conformidad con lo indicado en el informe recibido *“Así mismo se significa que, se da traslado del presente informe a la interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole el correspondiente trámite de audiencia a los efectos de que formule las consideraciones que estime pertinentes.”* esa discrepancia o disconformidad deberá plantearla ante el Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia ha colaborado con esta institución dando respuesta a los requerimientos efectuados.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana